

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 599-2025-MDP/GDTI

Pichari, 03 de diciembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1729-2025-MDP/SGDTI-MÑM-G, INFORME N° 3702-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 3421-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 034-2025-MDP-GFSLP/S.OTARI/JCMA-SO, CARTA N° 155-2025-MDP-GDTI/SGEO/MJHB-RO, y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en sesenta y dos (62) folios, el cual sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la IOARR: CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO (CUI N° 2619315); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, ha programado la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante CARTA N° 155-2025-MDP-GDTI/SGEO/MJHB-RO de fecha 20 de noviembre de 2025, el Residente de la IOARR, Ing. Mario Joseph Huayhua Berrocal, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, por un monto total ascendente a S/ 1'441,486.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación para generar requerimientos de bienes y servicios en general y continuar con la ejecución de la IOARR;

Que, mediante CARTA N° 034-2025-MDP-GFSLP/S.OTARI/JCMA-SO de fecha 21 de noviembre de 2025, el Supervisor de la IOARR, Ing. Juan Carlos Melgar Ayala, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 3421-2025-MDP/GM-GFSLP/AAN-G de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite dicho informe a la Gerencia de Desarrollo Territorial, manifestando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobar el Presupuesto Analítico vía acto resolutivo; documento que, con fecha 27 de noviembre de 2025, es proveído a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su revisión;

Que, mediante INFORME N° 3702-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 28 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para dicho fin;

Que, mediante INFORME N° 1729-2025-MDP/SGDTI-MÑM-G de fecha 03 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado conforme a los informes favorables del residente, supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 03 de diciembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 02-2025 de la IOARR: "CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL(LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2619315, por un monto total ascendente a S/ 1'441,486.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO N° 02 - ASIGNADO 2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	567,547.10			S/. 567,547.10
2.6.2.3.5.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	525,558.07	13,412.50		S/. 538,970.57
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	144,736.51	129,346.84		S/. 274,083.34
2.6.3.2.1.1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, COMPUTACIONES Y PERIFÉRICOS		1,200.00		S/. 1,200.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			4,085.00	S/. 4,085.00
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS			55,600.00	S/. 55,600.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO S/.		1,237,841.67	143,959.34	59,685.00	1,441,486.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.